

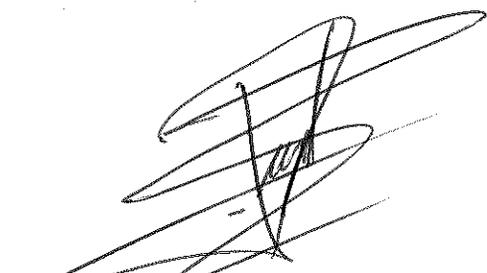
**Área que clasifica.** – Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente modificación a autorización en materia de manejo de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - : Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**Firma del titular.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, I.A. Jaynet González Alvarado, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución No. 20/2022/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero del 2023, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en: [http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_02\\_2023\\_SIPOT\\_4T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf)



**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

**Oficio No. 726.4/UGA-1610/**

**Asunto: Modificación a Autorización** 002681

Mérida, Yucatán a,

17 OCT 2022

**LIC. HUMBERTO JOSÉ CASARES GONZÁLEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V**



Vistos para resolver la solicitud, recibida en esta Oficina de Representación con el número de Bitácora 31/HS-0091/09/22 el 20 de septiembre de 2022, a través del cual realiza el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", mediante la solicitud a esta Oficina de Representación, modificación a la Autorización para Transporte **No. 31-I-01 D-2020 [PRORROGA]** emitida mediante el oficio No. 726.4/UGA-054/000151 de fecha 29 de Enero de 2020 a favor de la empresa **ECOLOGÍA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V**

Derivado de lo anterior y

**CONSIDERANDO**

1. Que con fecha 29 de Enero de 2020 esta Delegación Federal expidió mediante el oficio No. 726.4/UGA-054/000151 la Autorización **No. 31-I-01 D-2020 [PRORROGA]**, con una vigencia de DIEZ años a partir de esa fecha, a favor de la empresa **ECOLOGIA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V**, como empresa prestadora de servicios para la recolección y transporte de residuos peligrosos, considerándose los que aparecen en la Autorización de referencia.
2. Que la empresa **ECOLOGIA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V**. solicita la modificación a la Autorización para Transporte **No. 31-I-01 D-2020 [PRORROGA]**, mediante el aumento de Residuos Peligrosos manejados en la Autorización de referencia y el anexo de una unidad a la flotilla vehicular previamente autorizada.
3. Que la empresa **ECOLOGIA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V** cubrió el pago previsto en la Ley Federal de Derechos vigente al ingresar el trámite.
4. Que la empresa **ECOLOGIA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V** exhibió la autorización expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la modalidad "materiales, residuos remanentes y desechos peligrosos", para las unidades a las que solicita el ingreso a la flotilla vehicular, así como la póliza de seguro vigente.
5. Que una vez evaluada y analizada la solicitud presentada, y

Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, y los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio

Bitacora: 31/HS-0091/09/22

GETL/acl





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

**Oficio No. 726.4/UGA-1610/**

002681

**Asunto: Modificación a Autorización**

Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por todo lo antes expuesto

## ACUERDA

**PRIMERO.-** La modificación solicitada es **PROCEDENTE**, de acuerdo a lo siguiente:

- Pílas alcalinas
- Residuos sólidos impregnados o contaminados con hidrocarburos, o grasas, aceites, sustancias químicas solventes, pinturas, tintas, combustóleo, asfalto (textiles, equipo de protección personal, mangueras, aserrín botes y/o envases de plástico y/o metal, papel, cal, arena sílica, arena, cubetas de plástico y metálicas, estopas)
- Residuos de pintura, tinta, solvente
- Baterías de ácido-plomo o acumuladores usados
- Lodos contaminados con hidrocarburos
- Balastros usados
- Aguas contaminadas con residuos peligrosos (aguas contaminadas con hidrocarburos/ tinta/ solvente/ grasa/ aceite/ desengrasante, ácido nítrico emulsionada con aceite, aguas oleosas)
- Aceite refrigerante contaminado
- Residuos de aceite soluble gastado
- Baterías de litio
- Carbón activado
- Cartucho de tóner usado
- latas de spray o aerosol usadas contaminadas con solvente
- Hidrocarburos contaminados (diésel, gasolina, combustóleo)
- Filtros de aire contaminados
- Filtros de caseta de pintura usados
- Residuos de solvente contaminado o usado
- Residuos sólidos impregnados o contaminados con plaguicida (textiles/ cartón/ papel/ equipo de protección personal/ bolsas plásticas/ tierra)
- Tanque con residuos de gas refrigerante
- Componentes electrónicos usados
- Formol-xilol-alcohol usado
- Residuos de grasa orgánica (vegetal) contaminada, grasa mineral
- Líquido revelador
- Residuos de colilla de soldadura

Bitacora: 31/HS-0091/09/22

GETL/acl





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 726.4/UGA-1610/

Asunto: Modificación a Autorización

002681

- Materia prima caduca
- Residuos de aditivo para concreto 325
- Residuos de aceite con amoniaco
- Residuos de asfalto contaminado
- Residuos de fibra de vidrio
- Residuos de material de laboratorio contaminado
- Residuos de oxiguard
- Residuos de poliol caduco
- Vidrios rotos contaminados con residuos considerados como peligrosos
- Tierra contaminada con residuos peligrosos (hidrocarburos/ aceite/ diésel/ gasolina/ combustóleo/ grasa/ pintura/ tinta/ asfalto).
- Residuos de emulsión asfáltica
- Lodos de procesos de pintura
- Escorias de metales finas
- Escorias de metales granulares
- Sustancias corrosivas alcalis
- Residuos de combustóleo
- Lodos con percloro
- Residuos de químicos diversos
- Residuos de ácido acético
- Residuos de ácido sulfúrico
- Residuos de ácido nítrico
- Desechos de laboratorio contaminados
- Residuos de isocianato caduco
- Residuos de resina caduca
- Aceite contaminado con amoniaco
- Residuos de alcohol

**SEGUNDO.-** Se incorpora la siguiente unidad de transporte a la flotilla vehicular amparada por la Autorización No. 31-I-01 D-2020 [PRORROGA]

No. Eco.	Tipo	Placas	No. de Serie	Modelo	Capacidad
04/2022	Caja Cerrada	77AP8K	3JA1SCB25PK003887	INTERNATIONAL 2023	5.24 Ton

Bitacora: 31/HS-0091/09/22





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

**Oficio No. 726.4/UGA-1610/**

**002681**

**Asunto: Modificación a Autorización**

La unidad de transporte que aparece en el cuadro anterior, no deberá rebasar la capacidad señalada en la tarjeta de circulación emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**TERCERO.-** Una vez realizada las modificaciones antes mencionadas, la capacidad de la flotilla vehicular de la empresa queda en **92,430 Kg** (noventa y dos mil cuatrocientos treinta kilogramos) y **77,770 Litros** (setenta y siete mil setecientos setenta litros)

**CUARTO.-** La unidad antes descrita podrá transportar únicamente el tipo de residuos peligrosos mencionados en las autorizaciones que al respecto ha emitido la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**QUINTO.-** La empresa **ECOLOGIA Y MANEJO DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.** será la responsable de dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos durante el transporte y de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta sus características de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993. "Procedimientos para Determinar la Incompatibilidad entre dos o más Residuos considerados como Peligrosos", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de Octubre de 1993.

**SEXTO.-** Los demás términos y condiciones establecidos en la Autorización No. 31-I-01 D-2020 [PRORROGA], emitida mediante oficio No. 726.4/UGA-054/000151 de fecha 29 de Enero de 2020 permanecen sin cambio y vigentes.

**ATENTAMENTE**

**SUPLENTE POR AUSENCIA DEFINITIVA  
DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

**L.A. HERNÁN JOSÉ GÁRDENAS LÓPEZ**

**MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN**



**ESTADO DE YUCATÁN**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 y SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.P.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO  
C.C.P.- ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.  
C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES.- EDIFICIO  
C.C.E.P.-TITULAR DE LA PROFEPA EN YUCATÁN. CIUDAD.- CORREO. [genni.casanova@profepa.gob.mx](mailto:genni.casanova@profepa.gob.mx)

a Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán! previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Bitacora: 31/HS-0091/09/22

